

RESOLUCION No 521 - 3

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1º del artículo 11 de la ley 80/93 y en su artículo 2º del decreto 308/2001, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Contratación es una instancia de soporte del Director del DAMA en materia de contratación, sin que tenga de acuerdo con la ley 80 de 1993, una función decisoria o especifica en el trámite de contractual.

Que las actuales circunstancias de la administración, debido a su reorganización administrativa y al cúmulo de trabajo dificultan las reuniones de los miembros del comité, siendo necesario continuar con los procesos contractuales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El Director del DAMA podrá autorizar para que algunos procesos de contratación específicos, debido a su necesidad inmediata, no sean estudiadas en el Comité Asesor de Contratación Administrativa (C.A.C.A) del DAMA, supliendo este estudio, el que en todo caso debe realizarse, por la Subdirección encargada y por la Subdirección Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. 30 ABR. 2001

ULIA MIRANDA LONDOÑO Directora DAMA (E)